	<b>SISTEMA DE GESTIÓN</b>	<b>Código: EPS-FR-029</b>	
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL CONTRATISTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Vigencia 15/10/2015</b>

**"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1083 del 20 de Diciembre de 2012, celebrada entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y CARLOS DARIO PEREZ PINTO"**

El Director del IDEXUD, en uso de sus facultades legales y administrativas y

#### CONSIDERANDO

Que el día 20 de Diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1083- 2012, entre la Universidad Distrital y Francisco José de Caldas- IDEXUD y **CARLOS DARIO PEREZ PINTO**, cuyo objeto consistió en prestar sus servicios como: Ingeniero Agrónomo, en el marco del Convenio Interadministrativo No Cia 030 de 2012.

Que de conformidad con la cláusula segunda, el valor del contrato de Prestación de Servicios era de **VEINTE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000.00) M/CTE.**

Que al tenor de lo previsto en la cláusula quinta, la duración era de **Cinco meses Veinticinco días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.


Que el contrato se perfeccionó y ejecutó mediante Registro Presupuestal No. 5718 del 20 de Diciembre de 2012

Que mediante Oficio CONV-CIA -030-A095-2012 del 06 de Julio de 2015, el señor JAIRO MIGUEL MARTINEZ ABELLO Supervisor de convenio Cia. 030, solicita la terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No 1083 de 2012, establece, "Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar el proceso de Liquidación Bilateral entre el contratista y la Universidad", y que el contratista "en mención fue citado vía correo electrónico para una reunión con el supervisor del convenio, para el día lunes 06 de Julio, lo cual no asistió". Por lo tanto se procedió a realizar el acta de Liquidación Bilateral Anticipada de la contratista, cuya Acta de Liquidación obra en la carpeta contractual.

Que el señor JAIRO MIGUEL MARTINEZ ABELLO, Supervisor del mencionado Contrato, mediante oficio No CONV-CIA -030-A095-2012, de fecha Octubre 26 de 2015, y radicada en el IDEXUD el día **30 de Noviembre de 2015**, ratifica la solicitud de la Liquidación Unilateral, del Contrato de Prestación de Servicios No 1083 de 2012, en razón de las siguientes consideraciones referente del Señor Carlos Pérez Pinto, Se establece que " Teniendo en cuenta el Acta final del Comité Técnico se define descontar el 20% del valor total del contrato del profesional Agrícola, el cual se hace una referencia a un valor de \$ 4.900.000.00., por la entrega incompleta de varios de los productos".

Que mediante Oficio EE 2155 del 14 de Septiembre de 2015, se le envió al contratista invitación para la suscripción del acta de Liquidación Bilateral Anticipada, Dicha invitación se realizó por medio de la correspondencia certificada, y mediante correo electrónico del día 21 de Septiembre del 2015, se le solicita acercarse a la contratista al IDEXUD para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, el correo aportado en la hoja de vida es confuso ya que se envió pero no corresponde al destinatario anotado, y que en atención a la imposibilidad de firmar el Acta de Terminación Bilateral Anticipada, se hace necesario liquidar de manera Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 1083 del 20 de Diciembre de 2012, a fin de que las partes queden a paz y salvo por todo concepto.

Que el acto planteado es jurídicamente viable tomando como fundamento en el Acuerdo 004 de 2013, Resolución 503 del 2013, Acuerdo 03 de 2015, Resolución 262 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN</b>	<b>Código: EPS-FR-029</b>	
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL CONTRATISTA</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Vigencia 15/10/2015</b>

En mérito de lo expuesto, el Director del Idexud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**RESUELVE**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de manera Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 1083 del 20 de Diciembre de 2012, de la siguiente manera:

<b>Valor del Contrato:</b>	<b>\$ 24.500.000</b>
<b>Valor Ejecutado:</b>	<b>\$ 19.600.000</b>
<b>Valor a Liberar:</b>	<b>\$ 4.900.000</b>
<b>Saldo a favor del contratista:</b>	<b>\$ 0</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta que el Contratista **CARLOS DARIO PEREZ PINTO**, se le canceló la totalidad de lo ejecutado por los servicios prestados, no existe ningún saldo a favor de éste.

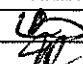
**CLÁUSULA TERCERA:** Notificar personalmente la presente Acta de Liquidación Unilateral al señor **CARLOS DARIO PEREZ PINTO**, advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso si fuere el caso, de conformidad con las exigencias de los artículos 67, 68 y 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente acta de Liquidación Unilateral rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C a los **19 DIC 2015**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILMAN MUÑOZ PRIETO**  
**DIRECTOR IDEXUD**

	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>	<i>FIRMA</i>
<i>Proyectó:</i>	<i>Alirio Lozano Romero</i>	<i>Técnico, Ops Idexud</i>	
<i>Revisó:</i>	<i>Joanna Cataño González</i>	<i>Abogada Especializada, Cps idexud</i>	